



## **NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LOS PROGRAMAS DE GRADOS ABIERTOS EN LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA**

Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de abril de 2020  
Modificada por I Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de marzo de 2022

(texto consolidado)

La Universidad de A Coruña, en su objetivo de ofrecer alternativas de formación que mejoren la oferta disponible, posibilita que un estudiante pueda comenzar sus estudios en la universidad sin necesidad de decidir inmediatamente el grado que cursar, mediante la propuesta de dos programas de grado abierto: el grado abierto en Ingeniería Industrial, en la rama de Ingeniería y Arquitectura, y el grado abierto en Ciencias Sociales y Jurídicas, en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Para la puesta en marcha de estos programas de grado abierto resulta necesario regular determinados aspectos, concretamente:

### *Artículo 1. Duración del programa*

Tanto el grado abierto en Ingeniería Industrial como el grado abierto en Ciencias Sociales y Jurídicas tendrán una duración de dos cuatrimestres (un curso académico), tras los cuales el alumnado tendrá que optar por un grado de destino de entre aquellos que participan en el programa, independientemente del número de créditos superados por el/la alumno/a.

### *Artículo 2. Centro responsable de las gestiones administrativas de los grados abiertos*

Con el fin de facilitar las distintas gestiones académicas y administrativas, se acuerda designar un centro responsable de la tramitación y custodia del expediente académico del/la estudiante como alumno/a del grado abierto. Una vez que el estudiante opte por su grado de destino, el expediente académico se trasladará al centro responsable del grado definitivo.

Para el grado abierto en Ingeniería Industrial el centro responsable será la Escuela Politécnica de Ingeniería de Ferrol.

Para el grado abierto en Ciencias Sociales y Jurídicas el centro responsable será la Facultad de Economía y Empresa.



### *Artículo 3. Centros de impartición de la enseñanza*

La impartición de las asignaturas de este programa se realizará en el centro que corresponda según las disciplinas que seleccione el estudiantado, y en los grupos ya constituidos en las titulaciones que participan en el programa. No obstante, el alumnado constituirá un grupo propio en las actas oficiales de calificaciones.

### *Artículo 4. Número de estudiantes*

El límite en el número de estudiantes de nuevo ingreso será el que oportunamente apruebe el Consejo de Gobierno, de conformidad con la normativa vigente.

### *Artículo 5. Acceso y admisión de estudiantes*

Solo podrán acceder a un programa de grado abierto aquellos estudiantes que reúnan los requisitos legales de acceso para todos los grados que participan en el programa.

La solicitud de admisión para cursar el programa se realizará por el mismo procedimiento que para el resto de titulaciones ofertadas por la Universidad de A Coruña.

Para ser admitido en el programa, el alumnado deberá contar con una nota de acceso a la universidad que será, como mínimo, igual a la más alta de todas las titulaciones de grado integradas en el programa. Como referencia, la CIUG empleará las notas de corte de esas titulaciones en el curso académico anterior al solicitado.

### *Artículo 6. Matrícula*

El estudiantado admitido por primera vez en el grado abierto deberá matricularse en régimen de dedicación a tiempo completo de 60 créditos ECTS de asignaturas de, al menos, dos de los títulos que integran el grado abierto.

Los estudiantes formalizarán la matrícula, en el momento de ser convocados, de una asignatura genérica del grado abierto de 30 ECTS por cada cuatrimestre.

Antes del comienzo de las clases, el estudiantado del grado abierto será convocado por el tutor académico del programa para una entrevista personal donde será orientado sobre las asignaturas de las que matricularse según sus intereses.



Una vez seleccionadas las asignaturas que cursará, y siempre antes del comienzo de las clases, el estudiantado solicitará en el centro responsable del grado abierto la asignación en su expediente de dichas asignaturas. A estos efectos se tendrá en cuenta el debido equilibrio de carga lectiva en número de créditos por cada cuatrimestre.

No será posible hacer matrícula de continuación en ninguno de los grados abiertos, toda vez que el programa tiene una duración de un curso académico, finalizado el cual el/la estudiante debe optar por un grado de destino.

El estudiantado podrá desistir de su matrícula de acuerdo con lo que disponga la Normativa de gestión académica que firme en cada curso académico.

#### *Artículo 7. Permanencia*

El alumnado de primero curso matriculado en el grado deberá superar en ese curso académico el número mínimo de créditos establecidos en la norma que regula el régimen de dedicación al estudio y la permanencia y progresión de los estudiantes de grado y máster en la UDC. Si el/la alumno/a no supera ese mínimo de créditos, pero quiere matricularse en alguno de los grados vinculados al grado abierto, deberá solicitar autorización para matricularse en el grado de destino elegido. El centro en que se imparte el grado de destino elegido concederá dicha autorización y le indicará expresamente al alumno o alumna los requisitos de permanencia que tiene que cumplir en el curso académico en el que se matricula.

Además, una vez cursado el primer curso, el estudiante no podrá permanecer y deberá acceder a un grado de los participantes en el programa, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa.

#### *Artículo 8. Abandono del programa de grado abierto en Ciencias Sociales y Jurídicas*

(sin contenido)

#### *Artículo 9. Acceso al grado de destino y reconocimientos específicos*

Una vez finalizado el programa de grado abierto, el estudiantado podrá acceder a cualquiera de los grados integrados en el programa.

Al alumnado que curse el programa de grado abierto se le reconocerán los créditos de las asignaturas cursadas en el programa por los créditos que constan



nos anexos correspondientes de la descripción de cada uno de los grados abiertos, una vez que las superen y con la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el grado abierto.

Los reconocimientos serán resueltos por el decano o director del centro correspondiente al grado de destino previa solicitud del/la estudiante tras ser revisadas por la Administración del centro. Este reconocimiento tendrá carácter gratuito.

#### *Artículo 10. Programa de formación complementaria en los programas de grado abierto*

El Programa de formación complementaria está dirigido al estudiantado que ya esté matriculado de un título de grado a través del programa de grado abierto, con la finalidad de que este pueda seguir adquiriendo conocimientos y competencias de los distintos grados que integran el programa de grado abierto una vez que accede al grado de destino.

Para participar en el Programa de formación complementaria, el estudiantado deberá superar el 75 % de los créditos matriculados en el curso académico anterior.

El estudiantado podrá elegir cualquier asignatura de las ofertadas como formación complementaria en el programa del grado abierto de su origen, con un máximo de 15 ECTS por cuatrimestre, siempre que se cumpla con la norma que regula el régimen de dedicación al estudio y la permanencia y progresión de los estudiantes de grado y máster en la UDC.

La matrícula de las asignaturas de formación complementaria se realizará después de la matrícula ordinaria en la Administración del centro donde curse los estudios de grado el/la alumno/a, una vez que se compruebe que cumple los requisitos y se respeten, de ser el caso, los criterios de prelación que se establezcan.

Las asignaturas superadas en el programa de grado abierto, que no hubiesen sido objeto de reconocimiento en el grado de destino, serán transferidas al expediente del alumno mediante el procedimiento de transferencia de créditos. No se transferirán las asignaturas que el alumnado supere en el programa de grado abierto y reconozca en el grado de destino.

La formación complementaria formará parte del expediente académico del estudiantado, y se incluirá en las certificaciones académicas y en el suplemento europeo al título (SET).



Se le expedirá un Diploma de Formación Complementaria a aquellos estudiantes que superaran un mínimo de 36 ECTS en grados diferentes al grado de destino en el programa de grado abierto.

El diploma de formación complementaria se denominará Diploma de Formación Complementaria en Ingeniería Industrial o en Ciencias Sociales y Jurídicas, según corresponda.

Las calificaciones de las asignaturas del Programa de formación complementaria no se considerarán a los efectos del cómputo de la nota media.

### **Disposiciones finales**

**Primera.** La UDC se reserva el derecho de no ofertar, para promociones sucesivas, los programas de grado abierto que regula esta normativa si la demanda de este no se correspondiese con la oferta académica anual.

**Segunda.** Le corresponde al vicerrectorado con competencias en titulaciones la interpretación y resolución de cuantas cuestiones surjan en aplicación de esta normativa.

**Tercera.** Todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con estos estudios que no estén establecidos en esta normativa serán regulados por la Normativa de gestión académica correspondiente cada curso académico y por las demás normativas de la UDC que resulten de aplicación.